



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-003/2024

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 452.076.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1395/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 26 de julio de 2024, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0123/2024, de fecha 25 de julio de 2024, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.076; y

CONSIDERANDO: Que, se remitió el pedido de compra correspondiente al ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG., con el objeto de dar por acreditada la excepcionalidad del proceso Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL”, con ID N° 452.076, de manera a dar cumplimiento a la S.D. N° 328, de fecha 28 de junio de 2024, proceso que fuera solicitado por la Sección Planificación de Suministros de Salud dependiente de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, según Nota Interna de fecha 16 de julio de 2024;

- Conforme a la S.D. N° 328, de fecha 28 de junio de 2024, en el expediente caratulado: “JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO”. N° 1207-AÑO 2024 ha resuelto: “1. HACER LUGAR, a la acción de amparo promovida por el Sr. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, con C.I. N° 1.898.656, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-003/2024

SOCIAL, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución. 2. DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL siga arbitrando los medios para que el Sr. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, con C.I. N° 1.898.656, se le provea el medicamento denominado LENALIDOMIDA, 25 MG. 30 CAPSULAS, o en la dosis necesaria según la prescripción médica, para que continúe el tratamiento médico necesario para salvaguardar su vida por el tiempo que sea dispuesto por el Médico Tratante. 3.- IMPONER las costas en el orden causado. 4. NOTIFICAR por cedula en soporte papel a las partes. 5.- REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66 de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia";

Que, por Dictamen U.O.C. N° 93/2024, de fecha 18 de julio de 2024, la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que el análisis de precios referenciales sugeridos, el monto para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.076, asciende a G. 72.390.150.- (Guaraníes setenta y dos millones trescientos noventa mil ciento cincuenta);

Que, esta agregado al expediente el ID N° 452.076, para el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1898656 – AMPARO JUDICIAL", emitido por el SIC del ente rector;

Que, por Memorando CA/N° 5000027139/2024, de fecha 24 de julio de 2024, la Sección Ejecución y Control, del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, informó que el pedido en cuestión afecta al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales", de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria para el presente Ejercicio Fiscal, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1862/2024, PAC N° 452.076, para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL";

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO, Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-003/2024

DICTAMEN

Que, el pedido de contratación de servicio por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme:

- Conforme a la S.D. N° 328, de fecha 28 de junio de 2024, en el expediente caratulado: "JUSTO PASTOR BARRA LLANCA C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL S/ AMPARO". N° 1207-AÑO 2024, ha resuelto: "1. *HACER LUGAR, a la acción de amparo promovida por el Sr. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, con C.I. N° 1.898.656, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, por las razones expuestas en el considerando de la presente resolución.* 2. *DISPONER que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL siga arbitrando los medios para que el Sr. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, con C.I. N° 1.898.656, se le provea el medicamento denominado LENALIDOMIDA, 25 MG. 30 CAPSULAS, o en la dosis necesaria según la prescripción médica, para que continúe el tratamiento médico necesario para salvaguardar su vida por el tiempo que sea dispuesto por el Médico Tratante.* 3.- *IMPONER las costas en el orden causado.* 4. *NOTIFICAR por cedula en soporte papel a las partes.* 5.- *REGISTRAR y conservar en el gestor documental del Poder Judicial, en los términos del artículo 66° de la Ley N° 6822/2022, conforme con el ítem N° 5, "Conservación de documentos electrónicos", del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobado por la Acordada N° 1108 del 31 de agosto del 2016, emanada de la Corte Suprema de Justicia";*

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-003/2024

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la adquisición del MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, “De Suministro y Contrataciones Públicas”, por urgencia impostergable;

Que, la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022, en concordancia al Art. 34° del Decreto N° 9823/2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que dispone: *“Contratación por urgencia impostergable. La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos”*;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 “ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 – AMPARO JUDICIAL”, y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

**DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH**

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 054/2024 de fecha 30 de julio de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 054-003/2024

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.076, en base a lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y de Contrataciones Públicas".-----
- 2º) Autorizar el llamado Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.076, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 13/2024 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO LENALIDOMIDA 25MG. PARA EL SR. JUSTO PASTOR BARRA LLANCA, CON C.I. N° 1.898.656 - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 452.076.-----
- 4º) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y de Contrataciones Públicas", y su Decreto Reglamentario N° 9823/2023, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/rr/jo.-

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.